



Escritura de 1763.

REAL CÉDULA, VIENTE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEETE.

Don Antonio Alvarez de Toledo Osoyo Pezer de Guzman el Bueno.
nada Aragon Faxardo y Requenses. Duque Cardona Luñiga Portugal
y Mendocia; Marques de Villafarica de Urueba de Balduera de los Veles
na y Martorell, Duque de Ferrandria Montalto y Bibora Principe
aterra, y de Montalban. Conde de Peñanarrino Caltariapeta Solisario
clafaria, Caltabelota y Cintoabe, Vazon de Melili de la Mora de S. Anas
de Beliche, y S.º Baxi. Señora de las Vazonias de Castellbi de Rosans
ru de Rey, y otras en el Principado de Cathaluna, Señora de Cabreray
bera Valle de Lodada, Coto de Balboa, y de Navilla de Arzon de las vi
de Mula Alhama y Sebrilla de las Siete del Rio Almanjora de las
ebas Portilla y Luxperade Velpaso de S.º Nicolo y de la Guardia del
mpo Roturido de Blancavila de los Bosques y Montes del Lina pu
nana v.º de Aragon con sus distritos de S.º Sixto de Baquero de la Ma
de de la Ribera de Morcada de las Penalias alta y baja de Gilato de Cal
butura de Fenicia de Morcada de los Montes de Mercuriano. Adelarua
y Capitan.º del Reyno de Murcia Marg.º de Ulleria, Alcaraz Cam
de Montiel, y Sierra de Segura Alcaide perpetuo de los d.º Alcarazes e
Ciudades de Murcia Doxa y de la Fortaleza de Donferrada Grande e
paña de primera Clase, Cav.º del Arroyo oim del Topson de oro
Gentil hombre de Carrara de S.º A. con exención de
Por quanto ha llegado el tpo, en que segun la oim de S.º A. comunicada a todos
los Pueblos, para que las Just.º de ellos, empiesen a servir sus Oficios a principio
ro, sin embargo de qualquiera Privilegio, practica, y costumbre que
an para hacer las elecciones en dicho tpo, y en obediencia de ella con

